

CONTRATO PARA CONTRATACION DE CONDUCTOR DE VEHICULO DE SERVICIO PUBLICO A TERMINO INDEFINIDO.

EMPLEADOR: LUIGI ALBERTO CASTRO LONDOÑO
DIRECCION: CRA 45 65A SUR-75 APT 506
TELEFONOS : 3154330835

C.C. O NIT: 15349586

TRABAJADOR: CLAUDIA PATRICIA AGUDELO RAIGOSA
DIRECCION: CARRERA 46B N 74 SUR -19
TELEFONOS: 3163630460

C.C. O NIT: 42824775

LUGAR DONDE SE VA A PRESTAR EL TRABAJO: En todo el territorio Colombiano, siendo Medellín la ciudad donde ha sido contratado.

CLASE DE TRABAJO: Conducción de vehículo de servicio público vinculado a la empresa.

Los arriba mencionados, hemos convenido celebrar como en efecto lo hacemos el presente contrato de trabajo a término INDEFINIDO, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR para cumplir y desarrollar las siguientes tareas: a) hacerse cargo de la conducción del vehículo asignado, cuyo estado, equipo, herramientas y accesorios se relacionan en el inventario que se realice al momento de la entrega del mismo y que forma parte integral de este contrato. b) A poner todo su cuidado, diligencia, prudencia y conocimiento, para prestar el servicio público de transporte en Colombia, cumpliendo estrictamente las normas de Transporte y Tránsito, y además las obligaciones contenidas en este contrato, así como las instrucciones del EMPLEADOR- c) A mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, trasladar sanos y salvos a los pasajeros que utilicen el vehículo dentro del recorrido autorizado, para lo cual deberá cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual en la fecha que según la placa le corresponde, así como el mantenimiento preventivo y/o revisiones que anualmente programe la Empresa de Transporte . --d) A servir como representante del EMPLEADOR ante los usuarios del servicio, poniendo toda su diligencia y cuidado, buen trato y atención para una excelente prestación del servicio. SEGUNDA: REMUNERACION SALARIAL: El Empleador pagara al CONDUCTOR, como remuneración por la prestación de sus servicios EL SALARIO mínimo legal mensual vigente pagaderos de manera quincenal. PARAGRAFO UNO: Las partes acuerdan que en los casos en los que al trabajador se le reconozca al trabajador beneficios diferentes al salario, por concepto de bonos, alimentación, habitación, habitación o vivienda, transporte, gastos de representación y vestuario se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales. TERCERA: DESCANSO: Queda establecido que el TRABAJADOR descansara un día a la semana. PARAGRAFO DOS: El trabajador se obliga a dar cumplimiento a jornadas de trabajo superiores a la legal ordinaria, estipulación validad toda vez que la labor contratada es de ejecución discontinua o intermitente, el empleados podrá cambiar o ajustar las jornadas de trabajo a los horarios de inicio y finalización de jornada cuando lo estime conveniente, por acuerdo expreso entre las partes. CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS. Este contrato de trabajo se puede suspender: a) Por fuerza mayor o caso fortuito que temporalmente impida su ejecución, tal es el caso del incendio, hurto o reparación del vehículo, o situación especial de orden público que impida la prestación del servicio.- b) Por incapacidad o inhabilitación del trabajador. c) Cuando la Empresa Afiliadora del vehículo conducido y relacionado en esta cláusula sea sancionada con suspensión de la licencia, habilitación o permiso. d) Por licencia o permiso temporal concedido al trabajador, o por suspensión disciplinaria. e) Por detención preventiva o arresto correccional del trabajador que no exceda de ocho días. Los efectos de esta suspensión son los señalados en el artículo 53 del Código Sustantivo del Trabajo y en la cláusula primera de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: Además de las consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, las que a continuación se enuncian y se acuerdan: a) Dar informe por el medio más adecuado y oportuno al empleador o a la empresa Afiliadora del vehículo, a las autoridades de tránsito y a la Fiscalía como autoridad judicial cuando a ello hubiere lugar, de las colisiones o accidentes de tránsito en los cuales se vea involucrado el vehículo conducido y su conductor. b) Cumplir todos los días antes de iniciar la prestación del servicio, la verificación de los sistemas de dirección, frenos, luces, estado de llantas y vidrios, nivel mínimo de combustible y del equipo de prevención y seguridad, así como su estado mecánico y de aseo. c) Llevar el vehículo a los talleres que ordene EL EMPLEADOR, para su reparación y mantenimiento, velando porque todos los trabajos se efectúen en su presencia. Además presentarlo para el mantenimiento preventivo o para cumplir las revisiones ordenadas por la Empresa en los diferentes periodos. d) Portar mientras esté prestando el servicio de transporte o conduciendo el vehículo, el original de los siguientes documentos: Licencia de Tránsito, Tarjeta de operación vigente, extracto de contrato ocasional, póliza de seguro obligatorio y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. e) Liquidar y entregar el producido del vehículo en caso de que el contratante entregue el pago acordado directamente al trabajador acordados con EL EMPLEADOR y en la dirección o lugar que se le fije. f) Prestar el servicio dentro del radio de acción determinado en la tarjeta de operación y solo bajo el cumplimiento de un contrato. g) Cobrar únicamente las tarifas que hayan sido fijadas por el contrato comercial, la Empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo.o el Gobierno Nacional h) CUMPLIR LAS NORMAS DEL CODIGO DE TRANSITO PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHICULO Y LAS DE TRANSPORTE PARA LA OPERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBE CONOCER.- i) DAR BUEN TRATO Y ATENCIÓN AL PASAJERO, DESDE EL MOMENTO DE ABORDAR EL VEHICULO HASTA CUANDO HAYA DESCENDIDO DEFINITIVAMENTE DEL MISMO.- j) asistir a las capacitaciones programadas por la Empresa Afiliadora y el EMPLEADOR. k) Portar adecuadamente el uniforme de la empresa cuando se este en la ejecución de un contrato. l) Llegar 10 minutos antes de la hora acordada para la prestación del servicio o al lugar acordado en el contrato. SEXTA: PROHIBICIONES AL EMPLEADOR.- Son las que se encuentran señaladas en el art. 59 del C. S. Del

NOMBRE CLAUDIA PATRICIA AGUDELO R.	C.C. No.: 15349586	Dirección: Clia 45 N. 65 sur #5 Apto 506	Barrido: Almáciga del sur (Sabalamecha)	Teléfono: 315 4330835.	Celular: 299 6541
Claudia Patricia Aguadé R.	C.C. No.: 42824775	Dirección: Clia 45 N. 65 sur #5 Apto 506	Barrido: Almáciga del sur (Sabalamecha)	Teléfono: 299 6541	Celular: 316 3630460